



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DOC.: 2232435

EXP.: 775114

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 288-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 04 de Abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 765506 y Documento N° 2218544 de fecha 20 de Marzo de 2025 presentado por **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, identificado con DNI N°44360921, con dirección en Av. Tupac Amaru N°112, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento Lima solicita **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A LA RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 249-2024-SGDPYMYPES-GGDE/MPHH**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo esta de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública incluida entre ellas los gobiernos locales; quedando así derogada a partir de la fecha de su publicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que mediante Ordenanza Municipal N°001-2025/MPH de fecha 31 de Enero del 2025 establece la Ordenanza que Regula las Autorizaciones Municipales Temporales en las Playas de la Ciudad de Huacho -Provincia de Huaura, en su Artículo N°31 la cual establece el Horario de Funcionamiento en su numeral 2 señala:

2-Horario Especial: desde las 19:00 horas hasta las 02:00 horas.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPH de fecha 28 de Noviembre del 2019 establece la Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura por el incremento de un requisito en los procedimientos administrativos de autorización para espectáculos no deportivos (hasta 3000 espectadores) y la autorización para espectáculos no deportivos (más de 3000 espectadores).

Que, mediante Expediente N°765506, Documento N°2192679 de fecha 14 de Febrero del 2025, el administrado **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER** solicita Autorización Temporal, para "ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3, 000 PERSONAS", para el 16 de Marzo de 2025, en el horario de 07:00 p.m. a 2:00 a.m., en la explanada de la Playa Chorrillos.

Para proceder a otorgar la Autorización Correspondiente se debe presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente: 1. Solicitud de autorización indicando lugar, fecha y hora del evento 2. Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar 3. Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de zona destinada al espectáculo 4. Copia simple de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes 5. Autorización del sector pertinente en caso lo amerite 6. Número y fecha de informe de ECSE 7. Autorización de la DISCAMEC si en caso el evento incluya materiales pirotécnicos 8. Número y fecha del recibo de pago de impuesto de garantía realizado por el agente receptor equivalente al 15% del impuesto calculado 9. Pago por derecho de trámite.

Que, mediante **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°249-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH** de fecha 18 de Marzo del 2025 se resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la realización del **EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3,000 PERSONAS** solicitado por el administrado **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, que se iba a realizar el 16 de Marzo de 2025, en la explanada de Playa Chorrillos, por los siguientes fundamentos:

- La solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) -hasta 3,000 personas, presentado por Don **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, para desarrollarse el evento denominado: "EVENTO MUSICAL BAILABLE" ubicado en la "PLAYA CHORRILLOS -HUACHO", del Distrito de Huacho Provincia de Huaura, Departamento de Lima, de acuerdo a lo indicado en el INFORME ECSE, elaborado por el Inspector Especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones en donde se **DEPORTIVO -ECSE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** por ende, se da por **FINALIZADO** el procedimiento, en conformidad al D.S. N°002-2018-PCM.

Esto en vista de la **RESOLUCION SUB-GERENCIAL N°172-2025-SGGRD-LGVV-MPH** se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) -hasta 3,000 personas, presentado por Don **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, para desarrollarse el evento denominado: "EVENTO MUSICAL BAILABLE" ubicado en la "PLAYA CHORRILLOS -HUACHO", del Distrito de Huacho Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Que, mediante Expediente N°765506, Documento N°2214383 de fecha 14 de Marzo del 2025, el administrado **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER** solicita **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A LA RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 249-2024-SGDPYMYPES-GGDE/MPHH** de fecha 18 de Marzo del 2025, adjuntando para ello:

- 1- Copia de solicitud original de permiso con cargo de recepción.
- 2- Copia de solicitud de Defensa Civil presentado el 14 de Febrero del 2025
- 3- Copia de solicitud de autorización de espectáculo público no deportivo (SGDPM)
- 4- Solicitud a la Subgerencia del GAT de boletas y boletos a utilizar.
- 5- Solicitud de Pago de Garantías Legales para espectáculos públicos no deportivos a sub gerencia de rentas
- 6- Oficio dirigido al Alcalde con fecha 12 de Marzo del 2025
- 7- Copia de DNI



RESOLUCION SUB GERENCIAL N°288-2025/SGDPYMYPES/GGDE/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 04 de Abril de 2025

Pág. Dos

Que mediante **INFORME N°210-2025-SGGRD-LGVV-MPH** de fecha 17 de Marzo del 2025 se derivó de la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres emite el expediente por no corresponder en los pronunciamientos de resolver los recursos de reconsideración sobre permisos y/o autorizaciones.

Que mediante **MEMORANDO N°405-2025-GM/MPH** de fecha 18 de Marzo del 2025, deriva la Gerencia Municipal a fin de emitir pronunciamiento del recurso de reconsideración presentada por el administrado **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**.

Que el **Texto Único ordenado de Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala:
De la Acumulación de Expedientes:

El **Artículo N°149 de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que la autoridad responsable por iniciativa propia puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarda relación.

Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad, simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repartir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Que, mediante el expediente de vistos presentado por **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, donde solicita Reprogramación de Evento y solicita la **AUTORIZACIÓN PARA EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3,000 PERSONAS**.

En virtud de la acumulación de procedimientos lo cual se menciona de la siguiente de la manera:

- 1- Que mediante Expediente N°765506 y Documento N°2214383, solicita **RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA AUTORIZACION DE LA RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 249-2024-SGDPYMYPES-GGDE/MPH**
- 2- Que mediante Expediente N°775114 y Documento N°2223873, solicita **AUTORIZACIÓN PARA EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3,000 PERSONAS**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°234-2025-SGGRD-JHP-MPH** de fecha 04 de Abril del 2025 nos remiten de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres donde resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**. - Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) – hasta 3,000 personas, presentado por el **Don. GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, para desarrollarse el evento denominado: **EVENTO MUSICAL BAILABLE** ubicado en la **PLAYA CHORRILLOS** del distrito de Huacho y provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo a lo indicado en el Informe ECSE, en el cual el Inspector Especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones, donde se concluye que **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO – ECSE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, por ende, se da por **FINALIZADO** el procedimiento, en conformidad al D. S. N°002-2018-PCM.

Que, el TUO de la **LEY 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** establece en Artículo 218. Recursos administrativos 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Así mismo en el Artículo 219.- Recurso de reconsideración: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, habiéndose evaluado todo el expediente, se concluye que **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER** con adjuntar los requisitos establecidos según TUPA vigente que coadyuvan a resolver su petición. Por tanto, corresponde la emisión de la autorización para **EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3, 000 PERSONAS**.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°23-2019-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y Resolución de Alcaldía N° 125-2025-MPH de fecha 28 de Marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA ACUMULACION de los Expedientes Administrativos como son: Expediente N°765506 Documento N°2214383, y Expediente N°775114 y Documento N°2222309 presentados por **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, donde solicita **AUTORIZACIÓN PARA EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3,000 PERSONAS**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N°288-2025/SGDPYMYPES/GGDE/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Pág. Tres

Huacho, 04 de Abril de 2025

ARTICULO SEGUNDO: DECLÁRESE FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra de la Resolución Sub Gerencial N° 249-2024-SGDPYMYPES-GGDE/MPHH de fecha 18 de marzo del 2025 interpuesto por GLENN ANTONIO MONTES MALAVER, en consecuencia, OTÓRGUESE LA AUTORIZACIÓN para la realización del EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3,000 PERSONAS denominado "EVENTO MUSICAL BAILABLE", a realizarse el día 04 de Abril de 2025, en horario a partir de las 7:00 p.m. hasta las 2:00 a.m. del día 05 de abril de 2025, en la Explanada de Playa Chorrillos, conforme a los considerandos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE que el administrado deberá proceder al retiro una vez vencido el plazo de su autorización temporal, caso contrario se aplicará la sanción según normativa vigente, en conformidad a lo dispuesto en la presente Autorización. Asimismo, deberá proceder con las acciones inmediatas con respecto a las recomendaciones de seguridad para el evento establecidas en el Plan de Contingencia y Seguridad y Plan de Evacuación Vehicular y Peatonal.

ARTÍCULO CUARTO: PRECÍSESE que esta autorización está sujeta a cambios y/o anulación según las regulaciones del Estado ante cualquier emergencia o imprevisto que ponga en riesgo la salud pública o del cambio de condiciones de seguridad que ponga en riesgo la integridad de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la autorización, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, en aplicación del Principio de privilegio de controles posteriores.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTÍCULO SETIMO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Autorización a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SGDNOFCI/OIT
OTDAC
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. MARICELA S. L. CAFFERATA DIAZ
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES